ACTA DE APROBACION DE LA POLIZA DE GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS - 161 DE 2022

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y considerando:

Que el inciso segundo del arto 41 de la ley 80 de 1993 establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015 establece que antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

Que el PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS - 161 – 2022, celebrado entre LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR CSB y la FUNDACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA – FUNDIFAMI**,** estipuló en la **CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍA ÚNICA:** El Contratista debe constituir dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de presente contrato, a favor de la Corporación la garantía única de Cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO Y/O COBERTURA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Duración del contrato y tres (03) meses más
De devolución del pago parcial anticipado	100% del valor básico del pago parcial anticipado	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

Que de conformidad con lo anterior, el Contratista FUNDACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA – FUNDIFAMI, constituyó con la COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL, POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015, Nro. NB-100230440, con fecha de expedición 31 de Octubre de 2022, con el fin de dar cumplimiento a la CLÁUSULA SEXTA del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No CPS – 161 – 2022.

Que revisada la POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015, Nro. NB-100230440, con fecha de expedición 31 de Octubre de 2022, se observa:

TOMADOR/GARANTIZADO	**FUNDACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA – FUNDIFAMI**
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR CSB**

GARANTÍAS OTORGADAS:

Amparos	Vigencia		Valor Asegurado
	Desde	Hasta	
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	28/10/2022	13/04/2023	$ 8.552.000
DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	28/10/2022	13/12/2025	$ 4.276.000
DEVOLUCION DE PAGOS ANTICIPADOS	28/10/2022	13/04/2023	$ 42.760.000

Que por haber sido expedidas según lo estipulado en el la CLÁUSULA SEXTA del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS - 161 – 2022 y según las prescripciones legales, es procedente impartirle Aprobación a la Garantía Única de Cumplimiento de las Obligaciones derivadas de cumplimiento del mencionado Contrato. En consecuencia se da aplicación a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

La entrega de una copia de este documento al contratista por cualquier medio surte efectos legales de notificación de la aprobación de las presentes pólizas.

Por tanto se deja constancia de aprobación de la garantía en la presente acta, el día TREINTA Y UNO (31) de Octubre de 2022.

ORIGINAL FIRMADO

_____
ROVIRO MENCO MENCO
Subdirector Administrativo y Financiero CSB

ORIGINAL FIRMADO

_____
FARITH NAVARRO RAMIREZ
Secretario General (E) CSB